

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veinte (2020)

Rad. No. **2020-00011-00**
Serie: DE EJECUCIÓN
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: BARTOLOME PARRA DURAN

Atendiendo lo solicitado por la **Dra. MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO** apoderada judicial de la entidad financiera demandante, el Juzgado **DISPONE:**

Primero: CORREGIR el punto 1.1 del numeral primero del auto que libró mandamiento de pago, en cuanto tiene que ver con la fecha de causación de los intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, **es del 27 de mayo de 2019 al 15 de enero de 2020**, y NO del 27 de mayo de 2019 al 01 de enero 2020, como por error involuntario se consignó en aquel.

Segundo: DEJAR INCÓLUME, los demás numerales resueltos en el auto anteriormente referido de fecha **14 de febrero de 2020.-**

Tercero: NOTIFIQUESE la presente providencia y la anterior de fecha 14 de febrero de 2020 que libró mandamiento ejecutivo de pago, en la forma prevista en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en concordancia con la Ley 1564 de 2012 – artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso-.

Cuarto: TENER por agregadas al cuaderno principal del proceso de la referencia, las diligencias de la citación para la Notificación Personal practicadas a la parte demandada señor **BARTOLOME PARRA DURÁN.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez